

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONSEJO " SAN LUIS POTOSÍ, CIUDAD DE APRENDIZAJE"



AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. LUNES 20 DE ENERO DE 2025 EDICIÓN EXTRAORDINARIA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA 05 PÁGINAS





PLAN DE San Luis PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

### **ÍNDICE:**

#### Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

#### Título:

Reformas, adiciones y derogaciones de los Lineamientos que regulan la Integración, Funcionamiento y Operación del Consejo "San Luis Potosí, Ciudad de Aprendizaje".







Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS



MADERO No. 476 ZONA CENTRO, C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

#### DIRECTORIO

#### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

#### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

#### Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicaciór

#### Publicaciones oficiales

2

- Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar:
- ✓ Este tipo de publicación será considerada EDICIÓN EXTRAORDINARIA.

#### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanças
- Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- Este tipo de publicación será considerada EDICIÓN ORDINARIA (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

#### • Para cualquier tipo de publicación

- El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
  - Ordinarias: lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - Extraordinarias: cuando sea requerido

## H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La red mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO surge en el año 2012, y es una red orientada a la política internacional que proporciona inspiración "Know-how" y mejores prácticas.

Las ciudades del aprendizaje en todas las etapas de desarrollo pueden beneficiarse mucho de compartir ideas con otras ciudades, como soluciones a problemas que surgen a medida que se desarrolla la ciudad del aprendizaje y que ya pueden existir en otras ciudades. La red apoya el logro de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el 4to ODS "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos", y el 11mo ODS "Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles."

La Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, apoya y mejora la práctica del aprendizaje a lo largo de toda la vida en las ciudades del mundo, promoviendo el dialogo de políticas y el aprendizaje mutuo entre las ciudades miembros, forjando vínculos, fomentando asociaciones, proporcionando el desarrollo de capacidades, y desarrollando instrumentos para estimular y reconocer los progresos realizados en la creación de Ciudades del Aprendizaje.

Una Ciudad del Aprendizaje promueve el aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos. La UNESCO define una Ciudad del Aprendizaje como una Ciudad que:

- Moviliza de un modo efectivo sus recursos en todos los sectores para la promoción de un aprendizaje inclusivo desde la educación básica a la superior;
- b) Revitaliza el aprendizaje en las familias y las comunidades;
- c) Facilita el aprendizaje para y en el lugar de trabajo;
- d) Amplía el uso de modernas tecnologías de aprendizaje, y
- e) Fomenta una cultura de aprendizaje durante toda la vida.

Siguiendo estas pautas la ciudad mejora el empoderamiento individual y la inclusión social, el desarrollo económico y la prosperidad cultural y el desarrollo sostenible.



Aunque la responsabilidad principal de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible recae en los países, los gobiernos locales, como nivel de gobierno más cercano a las personas, son los más indicados para hacer que las ciudades sean más sostenibles. El número de habitantes de las ciudades de todo el mundo ha crecido rápidamente en los últimos años: más de la mitad de la población mundial vive hoy en día en las Ciudades.

En este orden de ideas, e inmersos en esta dinámica de la reciente incorporación de la Ciudad de San Luis Potosí, como Ciudad de Aprendizaje y derivado del Acuerdo del Cabildo adoptado el 30 de mayo de 2023, dentro del cual aprobaron los Lineamientos que regulan la integración, funcionamiento y operación del *Consejo "San Luis Potosí, Ciudad del Aprendizaje"* y que derivado que resulta necesario la incorporación de nuevos integrantes dentro del Consejo, para que se sumen a la participación mixta y se generen con nuevos y mejores estrategias la promoción, análisis, evaluación, diseño y ejecución de proyectos e iniciativas relacionadas con el aprendizaje en el municipio de San Luis Potosí.

En consecuencia, a través de este instrumento, se amplía la integración del Consejo, manteniendo la naturaleza de participación mixta, y con ello haciendo más plural y democrático dicho órgano, contando con la óptica de la participación de la sociedad civil e instituciones educativas, organismos empresariales y dependencias municipales que aporten a enriquecer el debate y la consolidación de acuerdos.

Adicionalmente se estima viable establecer una temporalidad para renovar el Consejo, que se establece sea de 90 días a partir de que inicie funciones la Administración Municipal, y determinar que en auxilio de las funciones de la persona que ostente la Presidencia, apoyará la Secretaría Técnica.

A través de este instrumento se clarifican atribuciones de la Presidencia del Consejo, la forma en que operaran la renovación de este órgano y se amplía la temporalidad para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, estableciéndose también la obligatoriedad de adjuntar los documentos que soporten la convocatoria y orden del día,

Ateniendo a lo anterior, y ante la dinámica social que evoluciona y obliga a las normas a que también lo hagan, se estima viable la propuesta, con las modificaciones detalladas en dictamen respectivo.

## PROYECTO DE PROMULGACIÓN

<u>ÚNICO</u>. Se **REFORMA** los artículos, 1 en su segundo párrafo, 3 en sus fracciones I, II y III en su párrafo primero y los incisos b), c), d), e), f), g) y h), 4 en sus párrafos segundo y tercero, 8, 11 en sus incisos d) y e), 14 en su párrafo primero, 15 y 17; **DEROGA** el párrafo cuarto del artículo 4; y **ADICIONA** al artículo 3 los párrafos segundo a sexto, por lo que los actuales segundo y tercero pasan a ser séptimo y octavo, y a la fracción III del mismo artículo el inciso i), al 11 el inciso f) y el párrafo segundo, y al 14 el párrafo segundo, de y a los **Lineamientos que Regulan la Integración, Funcionamiento y Operación del Consejo "San Luis Potosí, Ciudad del Aprendizaje"**, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 1...**

El Consejo "San Luis Potosí, Ciudad de Aprendizaje", es un órgano de participación mixta, cuyo objetivo es promover el análisis, diseño, planeación, evaluación de proyectos e iniciativas relacionadas con el aprendizaje en la educación en el Municipio de San Luis Potosí.

#### ARTÍCULO 3. El Consejo se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidencia, que recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Técnica que recaerá en la persona titular de la Dirección de Educación, quien solo contará con voz;
- III. Vocalías, con derecho a voz y voto estructuradas de la siguiente forma:
- a)



- b) Dos integrantes de la Comisión Permanente de Educación Pública y Bibliotecas, entre los cuales estará la persona titular de la presidencia; y una más, que serán elegidos por acuerdo de la Comisión.
- c) Dos personas representantes de la sociedad civil, que participen de manera activa en la ejecución de programas comunitarios y actividades educativas, desarrollo sostenible, equidad e inclusión, desarrollo económico y espíritu emprendedor;
- d) Dos representantes de instituciones educativas de nivel básico, que tengan a su cargo la ejecución de proyectos dirigidos a promover el acceso a la educación de niñas y niños en situación de vulnerabilidad;
- e) La persona Titular de una institución educativa de nivel superior;
- f) La persona Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, o bien, quien esté designe y habilite en su representación, previa invitación de manera formal;
- g) Tres representantes de Instituciones Académicas y de Investigación;
- h) Al menos una persona representante de las cámaras empresariales, determinado por acuerdo de la alianza empresarial;
- i) Las y los funcionarios municipales titulares de las siguientes Dependencias Municipales, Cultura, Desarrollo Integral de la Familia, Deportes, Instancia de la Mujeres, Turismo, Bienestar Municipal, Servicios Municipales, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Coordinación de Derechos Humanos y Secretaría Técnica.

Las y los integrantes del Consejo determinado en los incisos c), d), e), y g) de este artículo serán propuestos por la Presidencia de este órgano, por conducto de la Dirección de Educación ante la Comisión de Educación Pública y Bibliotecas.

La persona titular del Consejo podrá invitar de forma permanente a las personas servidoras públicas que considere puedan aportar al optimo funcionamiento del Consejo, quienes solo tendrán derecho a voz.

Asimismo, por conducto de la Presidencia, se podrá invitar a representantes de organizaciones, instituciones, sociedad civil y de cualquier sector, a las sesiones que celebre el Consejo, con el propósito que desde su óptica y campo de desenvolvimiento aporten a este órgano, participando únicamente con voz.

En las invitaciones que se generen, la Presidencia se podrá auxiliar de la Secretaría Técnica del Consejo.

Las personas integrantes del consejo deberán tomar protesta de su responsabilidad encomendada, conforme a lo establecido en estos lineamientos.

Para la selección de los perfiles, adicionalmente a este instrumento, deberán observarse los lineamientos vigentes emitidos por la UNESCO, relativos a la conformación de este Consejo, y el acuerdo de Cabildo citado en el artículo 1 de este instrumento, procurando la paridad de género en su integración.

Las ausencias de la persona titular de la Presidencia Municipal serán suplidas por quien éste designe en su representación, o en su caso se observará lo dispuesto en la fracción III, inciso a) de este artículo.

#### **ARTÍCULO 4...**

La naturaleza del Consejo radica en la representación de los perfiles que lo integran, por lo que, de ser sustituidas las personas, se integrará a quienes lo suplan en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de funcionarios.

Tratándose de las personas representes del sector no gubernamental, operará su relevo en los primeros noventa días posteriores al inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento, y deberá ser aprobado mediante acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Educación Pública y Bibliotecas, a propuesta de la persona titular de Presidencia, por conducto de la Dirección de Educación Municipal.

**ARTÍCULO 8.** Ante la ausencia definitiva de alguna persona integrante del Consejo por renuncia, conclusión del encargo, fallecimiento o cualquiera que sea la causa, se procederá a su sustitución atendiendo a las formalidades previstas en estos Lineamientos.

ARTÍCULO 11. Son funciones y facultades de la persona titular de la Presidencia, las siguientes:

a) a c)...



- d) Tener voto de calidad en caso de empate de los acuerdos que adopte el Consejo;
- e) Tomar protesta a las personas integrantes del Consejo, y
- f) Las demás que le confiera el Consejo.

En el ejercicio de sus funciones, la Presidencia será auxiliada por la Secretaría Técnica del Consejo.

**ARTÍCULO 14.** El Consejo sesionará de forma ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario resolver con urgencia un tema.

Dentro de los primeros 90 días del inicio de una administración municipal, se deberá realizar una sesión solemne de instalación y toma de protesta del Consejo.

**ARTICULO 15.** La convocatoria y orden del día para las sesiones ordinarias deberá comunicarse a los integrantes del Consejo con por lo menos 72 horas antes; y 48 horas antes si se trata de una sesión extraordinaria.

La notificación de las convocatorias, orden del día y documentos que se vayan a ver en las sesiones, podrá llevarse a cabo de forma física, o empleando medios electrónicos por conducto de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 17.** La celebración de las sesiones del Consejo se sujetará al orden del día que se haya notificado, salvo acuerdo en contrario del propio Consejo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense las modificaciones generadas a través de este instrumento, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"; y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Para efectos de la renovación en la integración del Consejo, este instrumento tendrá efectos desde el día en que se apruebe por el Cabildo.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 nueve del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

#### **ATENTAMENTE**

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)